

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 26 DE DICIEMBRE DE 1977

NÚM. 293

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 94

PESAS Y MEDIDAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de fecha 1 de febrero de 1952, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, he acordado hacer saber a las Autoridades de esta Provincia y a todas las personas que se encuentran obligadas a cumplir y hacer cumplir la aludida Ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.^a—La comprobación periódica anual en la capital de la provincia tendrá lugar en los días comprendidos entre el 2 y el 14 del próximo mes de enero, ambos inclusive, en las oficinas de contrastación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Industria, sitas en la Plaza Mayor, edificio del Consistorio.

2.^a—Transcurrido dicho plazo, se efectuará la comprobación en los establecimientos de los industriales que no hubieran concurrido en los días señalados.

3.^a—Terminada la contrastación en la capital, se practicará en las mismas condiciones en los restantes Ayuntamientos de la Provincia, debiendo ser avisados previamente los señores Alcaldes para que éstos lo pongan en conocimiento de sus administrados.

4.^a—Sólo pueden emplearse pesas, medidas y aparatos de pesar y medir métrico-decimales y referir todos los precios a sus unidades.

5.^a—Están obligados a la contrastación todos los que necesiten hacer uso o referencias a pesas y medidas, incluso las oficinas de establecimientos públicos, ya dependan del Estado, Provincia o Municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones de líneas de transporte, montes de piedad, casas de préstamos, bancos, expendedorías, sindicatos, economatos, colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gas y líquidos y, en general, todos los que están comprendidos dentro del artículo 2.º del citado Reglamento.

Recomiendo muy encarecidamente a los Sres. Alcaldes y Agentes dependientes de mi Autoridad que presenten a los funcionarios de la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la protección debida, facilitando cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios son considerados como Agentes de la Autoridad, para los efectos del Código Penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

León, 22 de diciembre de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

Excma. Diputación Provincial de León

Administración del "Boletín Oficial"

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletín Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO,

debiendo remitir (por Banco, Giro Postal o Telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1978, entre las fechas del 1.º de enero al 10 de febrero de 1978.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros días del mes de enero de 1978, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de las suscripciones es el siguiente:

| | |
|-----------------|-----------|
| Trimestre | 600 Ptas. |
| Semestre | 900 " |
| Año | 1.200 " |

León, 16 de diciembre de 1977.—El Interventor, Pedro Alonso Martínez.

5962

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Dirección General de Transportes Terrestres
2.ª Jefatura Regional
LEON

Solicitud aumento de expediciones dentro de la concesión, León-Villafranca del Bierzo, con hijuelas (V-1860), de la que es titular R. E. N. F. E.

Por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y en su nombre y representación A T C A R. —Autónoma de Transportes por Carretera—, se ha solicitado autorización para aumentar expediciones dentro de dicha concesión y, en consecuencia, se abre información pública para, que, dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publica-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cuantos lo estimen oportuno, presentar las observaciones que consideren pertinentes.

La expedición parcial que se desea implantar es la siguiente:

Salida de Villafranca del Bierzo, a las 13,30 horas.

Llegada a Ponferrada, a las 13,45 horas.

Salida de Ponferrada, a las 21,35 horas.

Llegada a Villafranca del Bierzo, a las 22,20 horas.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de León; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de las localidades por donde discurre el itinerario solicitado; a terceros concesionarios y a todo el público usuario que pueda resultar afectado por la implantación de este servicio.

León, 12 de diciembre de 1977.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

5876 Núm. 2769.—920 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Mansilla de las Mulas, regadío (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Orden de 20 de febrero de 1974 (B. O. E. de 18 de marzo, número 66), que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha aprobado las Bases definitivas de la zona indicada con fecha 5-12-77, y que estas bases estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que no se exceptúan y plano de la zona); a la clasificación de tierra y fijación de coeficientes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se haya declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Jefatura

del IRYDA (República Argentina, 41), de León, expresando un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las oficinas indicadas la cantidad que por la Jefatura se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. El Excmo. Sr. Ministro acordará la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

León, 16 de diciembre de 1977.—El Jefe Provincial, Santiago Díez Anta.

5993 Núm. 2772.—1.320 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

El Pleno Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de los corrientes, al anular el acuerdo de imposición de contribuciones especiales por las obras de construcción del colector periférico, desde la calle Nazareth a la de San Pedro de Castro, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 9 de mayo de 1968 así como del padrón de contribuciones especiales aprobado por el mismo en sesión de 11 de septiembre de 1969, acordó igualmente anular el contraído de 2.476.743,74 pesetas, existente en el estado de ingresos del Presupuesto Especial de Urbanismo para esta finalidad.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

León, 21 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet. 6645

Ayuntamiento de
Ponferrada

En las Oficinas de Intervención de Fondos, Negociado de Rentas y Exacciones, se hallan de manifiesto al público las Ordenanzas de Exacciones, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 19 de diciembre, cuyo detalle es el siguiente:

Ordenanza número 4 «Tasa por los documentos que expidan la Administración o las Autoridades Municipales».

Ordenanza número 10 «Servicio de extinción de Incendios».

Ordenanza número 15 «Tasa sobre Licencias Urbanísticas».

Ordenanza número 19 «Impuesto Municipal sobre solares».

Ordenanza número 19 bis «Tributos con fines no fiscales sobre solares sin vallar».

Ordenanza número 21 «Licencias de apertura de establecimientos».

Ordenanza número 41 «Contribuciones especiales sobre establecimiento y mejora del servicio de Extinción de Incendios y su entretenimiento».

Ordenanza número 48 «De la tasa sobre quioscos en la vía pública».

Cuyo plazo de exposición será de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Ponferrada, 20 de diciembre de 1977.
El Alcalde (ilegible). 6016

**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número dos, del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hace saber que la cuenta general del presupuesto extraordinario n.º 12 y su liquidación, obras polideportivas, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 del actual con sus documentos y justificantes se halla expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante el cual y los ocho días siguientes podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ponferrada a 20 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 6017

Ayuntamiento de
Boñar

Haciendo uso de la autorización concedida a las Corporaciones Locales por el Art. 1 del Real Decreto 1409/1977 de 2 de junio, sobre la celebración de convocatoria de pruebas selectivas para la provisión por el personal que presta servicios con el carácter de interino, temporero o contratado, como funcionarios de carrera, de las plazas que vienen ocupando con carácter distinto al de propiedad, se convoca oposición restringida para cubrir una plaza de peón operario de servicios especiales. Subgrupo Servicios Especiales, de esta Corporación, con sujeción a las siguientes:

BASES

1.—Normas generales.

1.1.—El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de oposición restringida por el personal que se encuentra comprendido en los supuestos del art. 1 del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, de una plaza de Peón Operario de Servicios Especiales del Ayuntamiento de Boñar, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.—Requisitos de los aspirantes.

Para poder tomar parte en la oposición, será necesario:

a) Ser español y tener cumplida la edad de 18 años, sin exceder de 45, referida la edad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en un Subgrupo de los Funcionarios que hubieran pertenecido a otros y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

d) No haber sido expulsado ni separado del Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o similares debidamente justificados y del permiso de conducir A-1, A-2 B y C.

3.—El plazo de presentación de instancias solicitando ser admitido en esta oposición será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo presentarse las mismas debidamente reintegradas, suscritas por los interesados y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente manifestando expresa y detalladamente que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en la base anterior.

En la instancia se comprometerá expresamente el firmante a prestar juramento, en caso de ser nombrado para el puesto, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Peón Operario de Servicios Especiales, con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

Se acompañará a la instancia carta de pago justificativa de haber ingresado en Depositaria Municipal la cantidad de 300 pesetas en concepto de examen. Debiendo aportar de igual manera documento acreditativo de cualquiera de los siguientes extremos:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.—Los aspirantes serán convocados para que se presenten a reconocimiento médico por el facultativo o Centro Sanitario que señale la Alcaldía. La admisión o exclusión de los solicitantes se hará pública en forma reglamentaria.

5.—El Tribunal que juzgará esta oposición estará compuesto del siguiente modo: Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Administración Local y el Secretario de la Corporación, actuando de Secretario el Funcionario Administrativo en quien delegue esta función.

6.—Transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria, los aspirantes serán citados para la práctica de las siguientes pruebas:

a) Ejercicio escrito consistente en dictado de disposiciones oficiales, resolución con exactitud de operaciones elementales de aritmética y redacción de un parte que versará sobre cuestiones referidas especialmente al cometido del cargo de Peón Operario de Servicios Especiales. Para la práctica de este ejercicio dispondrán los aspirantes de un tiempo máximo de una hora.

b) Ejercicio práctico consistente en la realización de algunas actividades propias del cargo.

7.—Cada uno de los ejercicios citados se calificará conjuntamente por los miembros del Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos otorgados dividida por el número de miembros del Tribunal dará como cociente la calificación obtenida.

La calificación será de "apto" para aquel que alcance cinco puntos en cada uno de los ejercicios y de "no apto" para el que no los alcance.

8.—Finalizados los ejercicios el Tribunal hará la oportuna propuesta para cubrir la plaza vacante que se convoca y la Comisión Municipal Permanente hará el nombramiento en plazo reglamentario por el orden que en la misma aparezcan relacionados los opositores que hayan resultado aptos.

9.—Los aspirantes propuestos aportarán ante el Secretario del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado,

salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.ª. En este caso el Tribunal calificador ampliará su propuesta según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10.—Las presentes bases y convocatoria pueden ser impugnadas por cuantos se consideren interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 27 de julio de 1968, en el plazo de un mes y tomando como fecha a efectos del cómputo de plazos la siguiente a la publicación del anuncio de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11.—En todo lo no previsto en estas bases, regirá la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Boñar, 13 de diciembre de 1977.—
El Alcalde-Presidente, P. D., (ilegible).

6046

Núm. 2773.—2.320 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la ejecución de un Centro Primario de Higiene y vivienda de Médico, en esta villa de Benavides de Orbigo, tipo de licitación según proyecto es de 5.210.346 pudiendo optar a la baja y al alza, quedando facultada esta Corporación, si excede mucho del tipo, optar por hacer la obra o suspender su adjudicación.

Los pliegos, memorias, planos y demás documentos estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales en concepto de garantía provisional el importe de 50.000 pesetas, y el adjudicatario presentará como garantía definitiva el cinco por ciento importe de su adjudicación, advirtiendo que no habrá subida de obra por ningún concepto, una vez que haya sido adjudicada la obra.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día de haber transcurrido 20, ya que el día siguiente

a las trece horas se abrirán las plicas en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, y el Ayuntamiento podrá adjudicarla al que crea más conveniente, o dejarlo cinco días para estudiar las proposiciones hechas, y a la vista de las mismas adjudicar las obras.

Se presentará sólo un sobre, en el que se hará constar la garantía provisional, una declaración en que el licitador firme bajo su responsabilidad no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, y también incluirá en el mismo sobre la oferta económica.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán a días hábiles.

Benavides de Orbigo a 20 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

6018 Núm. 2768.—1.220 ptas.

Ayuntamiento de

Villadecanes - Toral de los Vados

Por D. José Franco Alonso, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de gas propano para uso doméstico, en la calle General Franco, núm. 127, de Toral de los Vados, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Toral de los Vados, 24 de noviembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

5512 Núm. 2771.—440 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 142 del año 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—En los autos ejecutivos, procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Astorga, seguidos en

tre partes, de una como demandante por don Manuel Bajo González, mayor de edad, industrial, casado, vecino de Astorga, representado por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendido por el Letrado don José María Gil Robles y Quiñones, y de otra como demandados por don José Meije Lorenzo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astorga, representado por el Procurador D. José Menéndez Sánchez, y defendido por el Letrado don Fortunato Crespo Cedrún, y don José González Rey, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astorga, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre pago de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 27 de enero de 1977, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Astorga el 27 de enero del presente año y estimando la demanda ejecutiva formulada por don Manuel Bajo González contra don José González Rey y don José Meije Lorenzo, debemos declarar y declaramos que procede seguir adelante la ejecución instada por la cantidad de quinientas mil pesetas de principal, intereses legales y costas de primera instancia a cuyo pago expresamente se condena a los demandados, hasta el completo pago al actor de las cantidades dichas, sin hacer especial imposición de las causadas en esta instancia. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don José González Rey, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—Marcos Sacristán Bernardo.—Germán Cabeza Miravalles. Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a 30 de noviembre de 1977. Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Jesús Humanes López.

6049 Núm. 2774.—1.840 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

D. Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 403 de 1977, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de Vda. e Hijos de Silvio Aláez, S.R.C., contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de León de 31 de marzo de 1977, dictado en reclamación 391 de 1975, por el que se dispone que como diligencia para mejor proveer se aporte por el interesado el contrato que liga a la Entidad "Butano, S. A." y al reclamante a efectos de la liquidación practicada al recurrente, por el Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, dimanante del expediente núm. 56 de 1975; con la advertencia de que de no aportarle en término de tres meses se declarará la caducidad del expediente de la reclamación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido, y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de noviembre de 1977.—Manuel de la Cruz Presa.

5986 Núm. 2753.—940 ptas.

★ ★

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 411 de 1977, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de D. José Luis Amigo Crespo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de León de 31 de marzo de 1977, dictado en reclamación 374 de 1975, por el que se dispone que como diligencia para mejor proveer se aporte por el interesado el contrato que liga a la Entidad "Butano, S. A." y al reclamante a efectos de la liquidación practicada al recurrente, por el Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, dimanante del expediente núm. 60 de 1975; con la ad-

vertencia de que de no aportarle en término de tres meses se declarará la caducidad del expediente de la reclamación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de noviembre de 1977.—Manuel de la Cruz Presa.

5987

Núm. 2754.—940 ptas.

* *

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 409 de 1977, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de D. Julián Álvarez Sutil, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de León de 31 de marzo de 1977, dictado en reclamación 331 de 1975, por el que se dispone que como diligencia para mejor proveer se aporte por el interesado el contrato que liga a la Entidad "Butano, S. A." y al reclamante a efectos de la liquidación practicada al recurrente, por el Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, dimanante del expediente número 69 de 1975; con la advertencia de que de no aportarle en término de tres meses se declarará la caducidad del expediente de la reclamación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de noviembre de 1977.—Manuel de la Cruz Presa.

5988

Núm. 2755.—940 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido, en funciones por licencia del titular.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 179/1973, seguidos ante este Juzgado a instancia de la Entidad "Forjados Moncova, S. L." de León y representada por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra don Domingo Fuentes Natal, mayor de edad y vecino de León, en reclamación de 110.781,00 pesetas de principal, con más lo presupuestado para costas, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y en el precio en que fueron valorados los siguientes bienes, haciéndose expresamente constar la preferencia que la parte actora, reconoce, a los créditos que ostentan tal situación, conforme la certificación de cargas.

1) Finca urbana, n.º 1, denominada local comercial, con una superficie útil de 24,25 m.², sito en la planta baja de la casa sita en Armunia, a la Rodera, que está a la izquierda del portal de acceso a las viviendas, mirando desde la calle. Linda por su frente, con calle particular; derecha entrando, finca número 2; izquierda, calle particular y casa de don Demetrio Herrero Reglero, y fondo, finca número 3. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes en relación con el total valor del inmueble de 6,20 %. Valorada en ciento ochenta y una mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

2) Finca urbana número 5. Vivienda sita en la planta segunda, con una superficie útil de 95,20 m.², compuesta de comedor, estar, tres habitaciones, cocina, despensa, aseo, hall y distribuidor y terrazas exteriores, al que corresponde una cuota de participación en relación con el total valor del inmueble de 24,70 %. Sita en Armunia, León, a La Rodera. Linda tomando como frente la calle particular de su situación, derecha entrando, paso abierto en la finca para servicios del local comercial número tres; izquierda, calle particular y casa de don Demetrio Herrero Reglero, y fondo, patio común y finca de los hermanos Álvarez Gutiérrez. Valorada en un millón seiscientos dieciocho mil cuatrocientas pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día treinta y uno de enero próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; que las cargas ante-

riores y preferentes a la del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que en los autos aparece certificación de cargas, la cual podrá ser examinada por las personas interesadas en la subasta en los días y horas precedentes a la misma; y por último que no ha sido suplida la falta de titulación pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

6050

Núm. 2775.—1.800 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número uno de León*

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en diligencias preparatorias núm. 104 de 1977, que instruye este Juzgado por estafa, se requiere al acusado Romain Raberahina, de 39 años de edad, casado, natural de Tananarive (Madagascar), cuyas demás circunstancias personales se ignoran y actualmente en domicilio desconocido, a fin de que en término de una audiencia preste fianza de sesenta y cinco mil pesetas que se le exigen para garantizar las responsabilidades civiles que contra el mismo pudieran derivarse, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cantidad bastante.

Dado en León, a 16 de diciembre de 1977.—El Secretario (ilegible). 5977

* *

*Cédula de notificación
y emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto en diligencias preparatorias núm. 104 de 1977, que instruye este Juzgado por estafa, se notifica y emplaza al inculpado Romain Raberahina, de 39 años de edad, casado, natural de Tananarive (Madagascar), con domicilio y demás circunstancias personales ignoradas, para que en término de tres días comparezca en autos por medio de Letrado que le defienda y Procurador que le represente, para lo que en cuanto a su designación se le hace el requerimiento oportuno bajo apercibimiento de que si así no lo verifica le serán designados de oficio.

Dado en León, a 16 de diciembre de 1977.—El Secretario (ilegible). 5977

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el núm. 166/77, entre las partes que luego se dirán, se dictó

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Ponferrada, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El señor don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante don Angel Barrenechea Ituiño, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, y defendido por el Letrado D. Ramón González Viejo, contra la entidad Técnica Minera e Industrial, S. A., con domicilio en Madrid, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor entidad Técnica Minera e Industrial, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Angel Barrenechea Ituiño de la cantidad de dos millones setenta y cinco mil trescientas cuarenta y una pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

6026 Núm. 2762.—1.280 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número uno de Ponferrada*

Anulación de requisitorias

Don José-Antonio Vesteiro Pérez,
Juez de Instrucción número uno de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que por haber sido habido el procesado en el sumario n.º 80 de 1969, sobre robo, contra José Rodríguez Rey, nacido el día 4 de noviembre de 1950 en Villa de Cruces (Pontevedra), hijo de Antonio y de Carmen, pintor, soltero, cuya busca y captura se había ordenado con fecha 12 de junio de 1969, y se había

publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 148 de fecha 2 de julio de 1969, por medio del presente se deja sin efecto las órdenes de busca y captura dadas contra el mismo.

Dado en Ponferrada a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—José-Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible). 5971

Don José-Antonio Vesteiro Pérez,
Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que por haber sido habida la procesada en las diligencias preparatorias n.º 89/76, sobre estafa, M.ª Dolores Curra Rosales, de 18 años, soltera, empleada de hogar, hija de Antonio y Magdalena, natural y vecina de Marín (Pontevedra), cuya busca y captura se había ordenado con fecha 4-4-77 y se había publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 91 de fecha 22-4-77, por medio del presente se deja sin efecto las órdenes de busca y captura dadas contra la misma.

Dada en Ponferrada a quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—José-Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible). 5972

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José-Antonio Vesteiro Pérez,
Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno y por sustitución de éste número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 67 de 1977 seguido a instancia de don Amílcar García Canedo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra la entidad Construcciones Nivel, S. A., con domicilio social en Madrid, sobre reclamación de cantidad —hoy en periodo de ejecución de sentencia—, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta los bienes embargados como de la propiedad de la entidad demandada, por término de ocho días y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, y cuyos bienes son los siguientes:

1.—Una grúa número 1557 tipo P-22, marca Pingón, de 30 metros. Tasada pericialmente en ciento cincuenta mil pesetas.

2.—Dos maquinillos números GA-4342 y G-500 n.º 29.473. Tasados ambos pericialmente en cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo

de Llano, número 1, 1.º, el día veinticinco de enero próximo a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—José-Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

6028 Núm. 2764.—1.140 ptas.

Don José Antonio Vesteiro Pérez,
Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno y por sustitución de éste número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 172 de 1976, seguidos a instancia de la Entidad "Palacio de Arganza, S. A.", representado por el Procurador Sr. González Martínez, contra don José Esperon Torres, mayor de edad, industrial y vecino de Sangenjo (Pontevedra) sobre reclamación de cantidad —hoy en periodo de ejecución de sentencia— por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta los bienes embargados como de la propiedad de la entidad demandada, por término de ocho días y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, y cuyos bienes son los siguientes:

"Único: Un turismo marca Crisler, automático, de 2 litros, matrícula PO-9636-H, valorado en doscientas cincuenta mil pesetas."

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, número 1, 1.º, el día veinticinco de enero próximo a las doce horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá celebrarse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

6029 Núm. 2765 —1.040 ptas.

Citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 182 de 1977 seguidos a instancia de la Entidad Mercantil Española de Refrigeración, S. L., con domicilio social en Ponferrada, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Alvaro Calamorro Domínguez, mayor de edad, industrial y vecino de Jerez de la Frontera, si bien en la actualidad se halla ausente y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por el presente edicto se cita de remate al referido demandado don Alvaro Calamorro Domínguez, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma y oponiéndose a la ejecución despachada, si le conviniera, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones más que las determinadas en la Ley; significándole que en los autos se ha practicado el embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero, y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—(Ilegible).—El Secretario, (ilegible).

6030 Núm. 2766.—820 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito número dos de León, los presentes autos de juicio de cognición n.º 123 de 1977, seguido entre partes, de la una como demandante Automóviles Servando González, S. L., de esta vecindad, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida y asistido del Letrado D. Jesús López González, y de otra como demandado don Félix Rodríguez Sánchez, mayor de edad y vecino de Valporquero de Rueda (León), sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Automóviles Servando González, S. L., contra D. Félix Rodríguez Sánchez,

en reclamación de trece mil doscientas nueve pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta resolución abone al actor la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndoles asimismo el pago de las costas del procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Félix Rodríguez Sánchez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Siro Fernández Robles (ilegible).

6053 Núm. 2778.—1.180 ptas.

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Distrito número dos de León los presentes autos de juicio de cognición número 107 de 1977, sobre reclamación de 11.445 pesetas, seguido entre partes, de una como demandante la firma comercial Miguélez, S. L., representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida y asistida del Letrado D. Juan J. Méndez Trelles, y de otra como demandado D. Luis Jiménez Torres, mayor de edad, industrial, vecino de Córdoba, con domicilio en la Gran Vía Parque, núm. 31, y

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por Miguélez, S. L., contra D. Luis Jiménez Torres, en reclamación de once mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que una vez firme esta sentencia pague al actor la expresada suma con sus intereses legales desde la interposición de la demanda, imponiendo a dicho demandado las costas del juicio. Se ratifica la retención de los bienes practicada en este juicio.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y concordantes si no se pidiera la notificación personal.—Así por esta

mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Luis Jiménez Torres, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a trece de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Siro Fernández Robles.—(Firma ilegible).

6052 Núm. 2777.—1.140 ptas.

Juzgado de Distrito de La Bañeza

Don Vicente Martínez Pérez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de La Bañeza.

Doy fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado con el número 308/77 se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El señor D. Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez de Distrito de esta ciudad y su demarcación, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el número 308/77, en virtud de diligencias previas remitidas por el de Instrucción del Partido, y en el que han sido partes, como inculcados-perjudicados, Benjamín Río Ferrero, mayor de edad, casado, albano, vecino de Rentería, con domicilio en calle San Marcos, núm. 13, 4.º-C., y Priscilo Vallecillos Cartier, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Veguellina de Orbigo, con domicilio en carretera de Posadilla (casas de la Azucarera, Grupo Venecia), y como perjudicados, María del Mar Río Alonso, menor, representada por su padre, el primero de los citados, Adoración Alonso Martínez, mayor de edad, casada, vecina de Rentería, y Antonio Alonso Carracedo, mayor de edad, vecino de San Esteban de Nogales; siendo parte, además, y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Benjamín Río Ferrero y a Priscilo Vallecillos Cartier como responsables criminalmente en concepto de autores de una falta prevista y penada en el artículo 586, núm. 3.º, del Código Penal, a la pena de mil pesetas a cada uno de ellos, con arresto sustitutorio en caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, al pago de las costas procesales por iguales partes, y a indemnizar con carácter solidario a Adoración Alonso Martínez en la cantidad de 7.500 pesetas, en igual cantidad a Antonio Alonso Carracedo, y a María del Mar Río Alonso, en la persona de su representante legal, en la cantidad de 1.000 pesetas, así como al pago de los gastos médico-farmacéuticos que acrediten en la fase de ejecución de sentencia, y a Priscilo Vallecillos Cartier a abonar a Benjamín Río

Ferrero por los días de baja 3.000 pesetas y 49.779 pesetas por daños en su vehículo y éste a aquél 52.452 pesetas por los daños en su vehículo LE-3617-E, afectando al pago de dichas cantidades en los límites y cobertura del seguro obligatorio a las entidades Winterthur aseguradora del vehículo SS-0102-J, conducido por Benjamin Rio Ferrero, y Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A., aseguradora del vehículo LE-3617-E, conducido por Priscilo Vallecillos Cartier. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Nicolás P. M. Díaz.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Antonio Alonso Carracedo, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en La Bañeza, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Vicente Martín Pérez.—V.º B.º: El Juez de Distrito, Nicolás Pedro Manuel Díaz. 5979

*Juzgado de Distrito
de La Vecilla
Requisitoria*

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Jean Nesme, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que cumpla un día de arresto menor que le ha sido impuesto en juicio de faltas número 60-77, de este Juzgado de Distrito de La Vecilla (León), por daños en accidente de circulación; poniéndole a disposición de este Juzgado, caso habido.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se pone el presente en La Vecilla, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Juez de Distrito, B. Fernández.—El Secretario (ilegible). 5978

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 138/77, seguida a instancia de Francisco Castro Cadenas, contra Gabriel Lorenzana, sobre cantidad, ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dijo: Que debía de declarar y declaraba extinguida desde el día de la fecha la relación que ligaba al productor Francisco Castro Cadenas con la empresa Gabriel Lorenzana, debiendo abonar éste a aquél los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha y a indemnizarle en sustitución de la obligación de readmisión la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientas cin-

cuenta ptas. Oficiase al Instituto Nacional de Previsión para que el productor permanezca en alta y con cotización a la Seguridad Social como trabajador en activo de la empresa hasta el día de la fecha.—Lo acordó y firma el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia D. José Rodríguez Quirós, de lo que como Secretario doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Gabriel Lorenzana, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete. 5941

Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON

Autos 1425 y 1426/77, ejec. 145/77.
Celia Cordero Alonso y otro, contra Flaviano García Juan.
Resolución Contrato de Trabajo.

AUTO

En León a trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta y,
Resultando: Que con fecha quince de octubre del corriente, se procedió a la tramitación de la ejecución de la sentencia dictada por este Tribunal en los autos 1425 y 1426 de 1977, contra la empresa Flaviano García Juan, domiciliado en León, Avda. de Palencia, núm. 3 (Hotel Riosol), por el importe de setenta mil pesetas en concepto de principal, para cada uno de los actores.

Resultando: Que decretado el trámite de apremio y embargo de bienes propiedad de la apremiada, suficientes a cubrir el crédito principal y la cantidad presupuestada para costas, resultaron negativas las gestiones realizadas, por lo que se procedió a la tramitación de lo ordenado en el art. 204 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral con resultado igualmente negativo.

Considerando: Que es procedente por ello declarar insolvente provisional a la empresa Flaviano García Juan por carencia absoluta de bienes de fortuna en los que poder hacer efectivas las cantidades reclamadas en el procedimiento, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueren hallados.

S. S.ª Ilma. D. Juan Francisco García Sánchez, por ante mí, el Secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba insolvente provisional a la empresa Flaviano García Juan, en el sentido legal para las resultas del procedimiento, sin perjuicio de proceder contra la misma, y de que hagan efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejorase de fortuna, y por el importe en concepto de principal, que a continuación se relacionan:

Celia Cordero Alonso, setenta mil pesetas.

Francisco Moyano Capilla, setenta mil pesetas.

Lo acordó y firma S. S.ª por ante mí, que doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Flaviano García Juan, hoy en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete. 5946

Magistratura de Trabajo
NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia

Hace saber: Que en autos 226/77, seguidos a instancia de M.ª Isabel Martínez Pérez, contra Froilán Cordero Delgado, sobre salarios.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día once de enero próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Froilán Cordero Delgado, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — Firmado: J. L. Cabezas.— J. M. Tabares. 5970

Anuncio particular

Comunidad de Regantes
DEL CAÑO DEL PUERTO
de Castrocabón
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de «Caño del Puerto», de Castrocabón, para la reunión que tendrá lugar el día 15 de enero de 1978, en la oficina de esta Comunidad, a las doce horas en primera convocatoria y en caso de no reunirse suficiente número de asistentes se celebrará a la una hora en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
 - 2.º Renovación de los vocales que corresponda del Sindicato y Jurado de Riegos.
 - 3.º Aprobación del presupuesto para el ejercicio de 1978.
 - 4.º Ruegos y preguntas.
- Lo que se hace público para conocimiento de todos los partícipes, rogándole la puntual asistencia, en el sitio y hora señalados.

Castrocabón, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Presidente (ilegible).

5844

Núm. 2770.—620 ptas.